

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PATENTES A ORION CONTRACTOR, CO. INC., PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN EL SECTOR SAN CIPRIÁN FASE I.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina tiene como prioridad el programa de desarrollo de vivienda accesible para familias carolinenses.
- POR CUANTO:** En los planes de revitalización del Municipio Autónomo de Carolina se contempla el desarrollo de varios proyectos de vivienda a ser edificados en varios solares pertenecientes al Gobierno Municipal, así como en solares privados.
- POR CUANTO:** Estos proyectos son necesarios para el bienestar y progreso de los carolineses y tiene el propósito de proveerles viviendas adecuadas, lo cual reviste un gran interés social.
- POR CUANTO:.** El Municipio cumplió con todos los requisitos federales del programa “HOME Investment Partnership Program” bajo la ley federal conocida como “National Affordable Housing Act”, del 1990 (NAHA), y fue designado el 10 de febrero de 1992 como jurisdicción participante elegible para la obtención anual de fondos bajo el Programa “HOME”.
- POR CUANTO:** El Municipio solicitó y recibió fondos del Programa “HOME” concertó un acuerdo con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD por sus siglas en inglés), para uso de dichos fondos, a tenor con lo dispuesto en los Planes Consolidados para los años fiscales 1995-1998 y 1 998-2003 presentados y aprobados por dicha agencia.
- POR CUANTO:** Entre los propósito del Programa “HOME” se encuentra el de fortalecer los planes de los estados y los gobiernos locales (como lo son los municipios), para diseñar e implantar las estrategias necesarias para lograr un desarrollo de viviendas habitables que esté al alcance de

ampliación, la organización y fortalecimiento de sociedades o empresas comunes entre el sector privado, (incluyendo a las organizaciones con o sin fines de lucro), con el propósito de desarrollar y operar proyectos de vivienda de dicha naturaleza.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, en virtud del Programa “HOME” del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano, publicó una requisición de propuesta y aceptó la propuesta de ORION CONTRACTOR CO. INC., para el desarrollo del proyecto de Viviendas en el Sector San Ciprian Fase I.

POR CUANTO: El proyecto de vivienda consistirá de no menos de setenta y dos (72) unidades de vivienda de tres habitaciones con un baño y un estacionamiento.

POR CUANTO: La Ley 113 del 10 de julio del 1974, mejor conocida como de Patentes Municipales, dispone que los municipios tienen la facultad de conceder una exención total o parcial, según lo apruebe la Legislatura Municipal, del pago de patentes impuestas al desarrollo de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la ley 47 del 26 de junio del 1987 conocida como la Ley de Co-participación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.

POR CUANTO: En el Artículo 2.007 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente de pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47 de 26 junio de 1987 conocida como la Ley de Co-participación del Sector Público y Privado para La Nueva Operación de Vivienda.

POR CUANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Exonerar del pago de arbitrios de construcción y patentes a Orion Contractors C. Inc., para el desarrollo del Proyecto de Viviendas del Sector San Ciprián Fase I.

Sección 2da. El monto total de la exención de arbitrios y patentes se prorrateará por unidad

para reducir el costo de adquisición de la vivienda el cual no será mayor de \$80,000.00 dólares.

ORDENANZA 67

3

SERIE 2002-2003-62

- Sección 3ra. Una vez finalizado el proceso y firmado el contrato se remitirá copia del mismo a la Legislatura Municipal.
- Sección 4ta. Cualquier Ordenanza, Resolución o cualquiera de las partes que puedan estar en conflicto con ésta, quedan por la presente derogadas.
- Sección 5ta. Que copia de esta ordenanza, una vez sea aprobada, se enviará al Director de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal, al Director de Finanzas y Presupuesto y al Director de Vivienda Municipal.
- Sección 6ta. Esta ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DE MARZO DE 2003.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA 67

4

SERIE 2002-2003-62

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2003.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**